

957 *Viceconsejería de Agricultura y Ganadería.- Resolución de 23 de mayo de 2008, por la que se establecen condiciones para la concesión de las ayudas a la importación de terneros destinados al engorde, Medida II.2.3 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006.*

La aprobación del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha supuesto el establecimiento de programas comunitarios de apoyo a las regiones ultraperiféricas comprensivos de medidas específicas en favor de las producciones agrícolas locales.

El mencionado Reglamento ha sido desarrollado por el Reglamento (CE) nº 793/2006, de la Comisión, de 12 de abril de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 247/2006, del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

Sobre la base jurídica descrita, la Comisión procedió a la aprobación del “Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias” en su Decisión de 9 de noviembre de 2006, Decisión no destinada a su publicación.

Visto lo anterior, con fecha 20 de noviembre de 2006, se procedió a dar publicidad a las medidas previstas en dicho Programa mediante Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, de 10 de noviembre de 2006.

Tras la puesta en marcha de las medidas a favor de la producción local se detectaron algunas dificultades en la gestión que justificaban ciertas modificaciones del mismo. En base al procedimiento de modificación establecido en el artículo 49 del Reglamento (CE) nº 793/2006, de la Comisión, de 12 de abril de 2006, se formuló petición de modificación del Programa y, tras su estudio por los servicios de la Comisión Europea, ésta comunicó su aprobación el 26 de diciembre de 2007. Modificaciones a las que se dio publicidad mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 26 de febrero de 2008 (B.O.C. nº 48, de 6.3.08).

Por otro lado, mediante Orden del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de octubre de 1996, se vienen a asignar las funciones del Organismo Pagador de las ayudas con cargo a la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, recogiendo, entre otras, la autorización de pagos, en tanto que “acto por el que se

establecerán las cantidades a pagar a los solicitantes de acuerdo con lo establecido por la legislación comunitaria” [artículo 3.2.a)] y el servicio técnico de verificación de todos los condicionantes que determinan la concesión de las distintas ayudas.

Como consecuencia de lo expuesto, visto el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 6, apartados c) y f), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, aprobado por Decreto 31/2007, de 5 de febrero,

R E S U E L V O:

Primero.- Establecer las condiciones para la concesión de la “Ayuda a la importación de terneros destinados al engorde”, Medida II.2.3 del Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, publicado mediante Orden de 10 de noviembre de 2006, de acuerdo con las condiciones que figuran como anexo I a esta Resolución.

Segundo.- Delegar, en el Director General de Ganadería, las funciones de autorización de pagos y de servicio técnico correspondientes a la ayuda de referencia.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de Canarias la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; transcurrido el cual la Resolución será firme a todos los efectos.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de mayo de 2008.-
El Viceconsejero de Agricultura y Ganadería, Alonso Arroyo Hodgson.

A N E X O I

CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA “AYUDA A LA IMPORTACIÓN DE TERNEROS DESTINADOS AL ENGORDE”, MEDIDA II.2.3 DEL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS, PUBLICADO MEDIANTE ORDEN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2006.

Primera.- Objeto.

Será objeto de ayuda la introducción de terneros de engorde en Canarias, con una edad máxima

de 9 meses, destinados a sacrificio, que cumplan con un período mínimo de engorde antes del sacrificio de seis meses, además de con los restantes requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Segunda.- Requisitos esenciales.

1. Del beneficiario:

a) Ser titular de una explotación ganadera de vacuno inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, con los datos debidamente actualizados. A efectos de la presente convocatoria, sólo serán tenidos en cuenta los datos que figuren en dicho Registro.

b) Disponer de capacidad suficiente en la explotación para atender, durante un período mínimo de seis meses, los terneros importados al amparo de estas ayudas.

2. De los animales objeto de ayuda:

a) Ser terneros jóvenes con una edad, en el momento de la importación, máxima de 9 meses y que se destinen a sacrificio.

b) Permanecer desde el momento de la importación hasta su sacrificio, como mínimo seis meses en la explotación del peticionario, no pudiendo ser transferidos o trasladados a otra explotación, salvo circunstancias extraordinarias previa autorización de la Dirección General de Ganadería.

Cuando un animal con derecho a ayuda muera o deba ser sacrificado de urgencia durante el período de retención, se deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, en los 10 días posteriores a la muerte del animal, debiendo aportarse certificado veterinario donde se indiquen las causas de la muerte o sacrificio, y la identidad del animal.

c) Cumplir con las normas establecidas en materia de identificación y registro de animales bovinos.

Tercera.- Cupos de importación.

1. Para la obtención de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, el peticionario deberá solicitar, en un plazo no inferior a 15 días previos a la importación de los animales, cupo de importación conforme al modelo que figura en el anexo II. Dicha solicitud se dirigirá a la Dirección General de Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o en cualquiera de

las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El número máximo de cupos con derecho a ayudas a otorgar será de 1.200 terneros por año.

3. Los cupos se concederán por orden cronológico de solicitud, hasta agotar los mismos.

4. La Dirección General de Ganadería comunicará la asignación de cupos de importación autorizados al solicitante. Dicha autorización tendrá una validez de 60 días naturales contados a partir de la fecha de la solicitud.

5. En el caso de que los cupos de importación solicitados y autorizados no se hiciesen efectivos en su totalidad en plazo, el solicitante no podrá presentar una nueva solicitud durante tres meses, contados a partir de la última solicitud, salvo circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, que deberán ser comunicadas a la referida Dirección General antes del término del correspondiente plazo.

Cuarta.- Importación de terneros con derecho a ayuda.

1. El peticionario deberá comunicar a la Dirección General de Ganadería, mediante escrito conforme al modelo que figura como anexo III, la llegada de los terneros objeto de ayuda, antes de los cinco días siguientes a la entrada de los mismos, indicando expresamente tal circunstancia, así como señalando el número de identificación individual del animal, siendo requisito indispensable para la recepción de la ayuda.

2. La importación de los animales con derecho a ayuda habrá de realizarse antes del 30 de septiembre de cada año.

Quinta.- Importe de la ayuda.

El número de animales con derecho a ayuda será de 1.200 terneros por año, siendo el importe de la ayuda 200 euros por animal.

Sexta.- Solicitud de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán por el titular de la explotación en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la lle-

gada de los animales conforme al modelo del anexo IV de la presente convocatoria.

Además, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- D.N.I.-N.I.F. o C.I.F. del peticionario, y en su caso del representante y de la representatividad con que actúa.

- Estatutos y/o escritura de constitución, de la persona jurídica, si procede.

- Documento bancario que refleje el número de cuenta y el titular de la misma.

2. Las citadas solicitudes se presentarán ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Controles y sanciones.

1. La Dirección General de Ganadería adoptará todas las medidas necesarias para cerciorarse del cumplimiento de las condiciones a las que se sujeta la autorización del pago de estas ayudas.

2. Los controles se realizarán por medio de controles administrativos y de controles sobre el terreno:

a) Control administrativo, será exhaustivo e incluirá comprobaciones cruzadas con el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) y SIMOGAN.

b) Control sobre el terreno, por muestreo, durante el período de retención, de un número de explotaciones que representen como mínimo el 5% de las solicitudes y que comprendan un mínimo del 5% de animales objeto de solicitud.

Octava.- Reducciones y exclusiones de la ayuda.

1. Cuando se constaten discrepancias entre las cantidades solicitadas y las comprobadas a través de los controles se aplicarán las siguientes reducciones o exclusiones de la ayuda:

- Hasta 3 animales en situación irregular, se descontará el importe que corresponda a los mismos.

- Si hubiera más de 3 animales irregulares, se calcula el % de irregularidades como:

$$\% = (\text{Animales irregulares} / \text{Animales elegibles}) \times 100.$$

- Si el porcentaje así calculado es inferior o igual al 10%, todas las primas se reducen en dicho porcentaje.

- Si el porcentaje calculado es superior al 10% pero igual o inferior al 20%, las primas se reducen en el doble del porcentaje calculado.

- Si el porcentaje calculado es superior al 20% se excluyen del pago la totalidad de los animales.

2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

Novena.- Pago de las ayudas.

Una vez finalizadas las comprobaciones y controles correspondientes contenidos en la presente Resolución, el Organismo Pagador iniciará el trámite para el pago de la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento (CE) nº 793/2006, de la Comisión.

En todo caso el pago de la ayuda se realizará una vez haya transcurrido el período de retención establecido en la base segunda de la presente convocatoria.

Décima.- Recuperación de cantidades abonadas indebidamente y penalizaciones.

1. En caso de pagos indebidos se aplicará mutatis mutandis el artículo 73 del Reglamento (CE) nº 796/2004, de la Comisión.

2. Cuando el pago indebido obedezca a declaraciones o documentos falsos o sea consecuencia de una negligencia grave del beneficiario, se aplicará una penalización igual al importe pagado indebidamente más un interés calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 796/2004.

ANEXO II

 Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería	 UNIÓN EUROPEA FEAGA	REGISTRO
		Fecha: _____
		ENTRADA
		Número: _____
		AGSG/ _____ Hora: _____

SOLICITUD DE CUPO A LA IMPORTACIÓN DE TERNEROS DESTINADOS AL ENGORDE. REGLAMENTO (CE) Nº 247/2006. MEDIDA II.2.3

DATOS DEL GANADERO			
Apellidos y nombre o razón social		N.I.F. o C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificación		Teléfono/Fax	
Municipio		Código postal	
Apellidos y nombre del representante legal		N.I.F.	
DATOS DE LA EXPLOTACION			
Domicilio		Municipio	
Código postal	Telefono/Fax	Nº REG	
DATOS PARA EL PAGO			
Entidad Financiera			
Código banco	Código Sucursal	Dig. Cont.	Número cuenta corriente

EXPONE:

Que conforme a lo dispuesto en la base tercera, de la Resolución de de de 2007, por la que se convoca la ayuda importación de terneros destinados al engorde, medida II.2.3 del "Programa comunitario de apoyo a las producciones agrarias de Canarias", desea realizar la importación de los siguientes animales:

Nº de terneros	Fecha de llegada
----------------	------------------

SOLICITA:

Solicita cupo de importación para dicho número de animales en la explotación reseñada.

En a de de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

ANEXO III

 Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería	 UNIÓN EUROPEA FEAGA	REGISTRO Fecha: _____ ENTRADA Número: _____ AGSG/ Hora: _____
---	--	---

COMUNICACIÓN DE LLEGADA DE TERNEROS DESTINADOS AL ENGORDE. REGLAMENTO (CE) Nº 247/2006. MEDIDA II.2.3

DATOS DEL GANADERO			
Apellidos y nombre o razón social		N.I.F. o C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificación		Teléfono/Fax	
Municipio		Codigo postal	
Apellidos y nombre del representante legal		N.I.F.	
DATOS DE LA EXPLOTACION			
Domicilio		Municipio	
Código postal	Teléfono/Fax	Nº REG	
DATOS PARA EL PAGO			
Entidad Financiera			
Código banco	Código Sucursal	Dig. Cont.	Número cuenta corriente

EXPONE:

Que conforme a lo dispuesto en la base cuarta, de la Resolución de de de 2008, por la que se convoca la ayuda importación de terneros destinados al engorde, medida II.2.3 del "Programa comunitario de apoyo a las producciones agrarias de Canarias", comunica que con fecha han llegado, a la explotación indicada, de los animales cuyo número de identificación se relacionan a continuación:

Nº Crotal			
1		13	25
2		14	26
3		15	27
4		16	28
5		17	29
6		18	30
7		19	31
8		20	32
9		21	33
10		22	34
11		23	35
12		24	36

En a de de

Fdo.:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

ANEXO IV

 Gobierno de Canarias Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Dirección General de Ganadería	 UNIÓN EUROPEA FEAGA	REGISTRO Fecha: _____
		ENTRADA Número: _____ AGSG/ Hora: _____

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA IMPORTACION DE TERNEROS DE ENGORDE. REGLAMENTO (CE) N° 247/2006. MEDIDA II.2.3

DATOS DEL GANADERO			
Apellidos y nombre o razón social		N.I.F. o C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificación		Teléfono/Fax	
Municipio		Código postal	
Apellidos y nombre del representante legal		N.I.F.	
DATOS DE LA EXPLOTACION			
Domicilio		Municipio	
Código postal	Teléfono/Fax	N° REG	
DATOS PARA EL PAGO			
Entidad Financiera			
Código banco		Código Sucursal	Dig. Cont.
Número cuenta corriente			

EXPONE:

- 1.- Que conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) N° 247/2006 del Consejo, de 30 de enero y al Reglamento (CE) 793/2006 de la Comisión de 12 de abril y a lo dispuesto en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias ha importado a Canarias los siguientes terneros:

N° total de de animales	N° partidas	Ayuda Unitaria	Total de ayuda
-------------------------	-------------	----------------	----------------

- 2.- Que conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea para la concesión de la ayuda que solicita.
 3.- Que conoce y da la conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud sean incluidos en ficheros automatizados y utilizados de acuerdo con lo previsto en la normativa específica.

DECLARA:

- 1.- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud son verdaderos.
 2.- Que no ha presentado una solicitud de ayuda anterior por los productos objeto de la presente solicitud de ayuda.
 3.- Que los terneros objeto de ayuda han permanecido en la explotación indicada para su engorde durante al menos seis meses.

SE COMPROMETE A:

- 1.- Devolver las cantidades percibidas indebidamente por estas ayudas si así lo solicitase la autoridad competente, incrementadas en su caso en el interés correspondiente.
 2.- Facilitar la realización de los controles tanto administrativos como sobre el terreno que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplan las condiciones de concesión de las ayudas.

SOLICITA:

Le sea concedida la ayuda conforme a la documentación aportada:

En a de de

Fdo.:

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN